

Gracia y Justicia.

He dado cuenta al Rey N. S. de la exposición del Sr. de B. de Diciembre último en que manifiesta no haber en ese Tribunal noticia alguna del secuestro de los bienes del General D. Francisco Balleneros, mandado alzar de Real orden; y en tenido S. M. por tenido a bien mandar se diga á N. S. como lo ejecuto que el expediente del secuestro se siga en la Sala de Alcaldes de la Real Casa y Corte, previniendose decididos á su favor la competencia que sobre el conocimiento del mismo expediente promovió la jurisdicción militar; y que la Real orden citada se trate á N. S. por que en la queja del General Balleneros se dice expresamente haber sido embargados los bienes que posee en Brea Pueblo de ese Reyno. Dios que á N. S. m. a. S. Madrid 18. de Enero de 1764.

El Conde de Orliz

Comandancia de la
Provincia de Aragón.

El Comisionado Principal del
Credito Publico con fecha de hoy me hace
presente que ha comunicado un orden
al Comisionado subalterno en el
Paraiso de Calatayud para que se in-
corpore de los bienes pertenecidos al teni-
ente general D. Francisco Dalmonte por
el Sr. Comisionado de Cruz Auditor
ria de Guerra D. Agustin Vera.

Lo avisó al Sr. para que por
su parte disponga que se lleve a
efecto en su disposicion

Dio que a V. m. a S
Laragona 18 de octubre de 1820

Pedro Vazquez
Callestros

M. Alcalde de Oria.

Exmo Sr

Para dar cumplimiento á la Real
Orden q^{ta} V.E. se sirvió comunicarme
con fecha del 18 de Noviembre rela-
tiva á otra pasada por el Ministe-
rio de Guerra con fecha de 20 de
Enero q^{ta} trata de volver al General
Ballesteros los bienes q^{ue} le estaban
sequestrados, añadiendo V.E. en
aquella que por el Superintendente
de Vigilancia, se sabe existen
algunos efectos y papeles pertene-
cientes á asociaciones secretas,
siendo la voluntad de S. M. q^{ue}
quedan sequestrados todos ellos
á disposición de ese Ministerio.
He practicado las mas activas di-
lipencias para averiguar si exis-
ten los indicados papeles en
este tribunal, siendo el resultado
de ella la negativa como aparece
de la cédula certificada con original

librada por los señores de la Cámara del Con-
sejo. En su superior es de orden que el
Expediente del expresado Seguros se ha-
brá formado por la Jurisdicción Militar,
ficando la voluntad con Magestad praci-
carse la diligencia que se acordare con
sempre.

Este es el campo de batalla de
la guerra de los Seguros, que en la
parte de la Cámara de Indias de
esta Real Audiencia de Aragón.

De la Jurisdicción.

Dios que es J. E. M. A. L. Zaragoza.

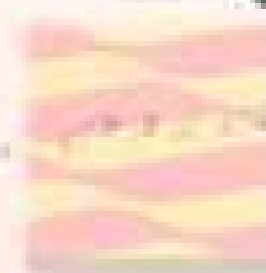
2 Diciembre de 1823

Como por Secretaría de esta Real Audiencia de
Gracia y Justicia.



M. I. S.

Por el presente se manifiesta
que el Sr. D. Juan de
los Rios, conde de...
señor de...
que a consecuencia de una orden
de V. A. en que se le manda
mandado por el Sr. D. Juan
miembro del indicado...
se habia hecho comparecer al
Sr. D. Juan de... para informar
de si recibia o no el expresado
de acuerdo y cual fue la or-
den en virtud de la cual se
procedio a el, merced a la
prevision de hacer a V. A. su-
lente, como a poderoso y con-
de el estado de... que se le dio
de su cargo se hallan los re-
pido sin embargo de que se le
se publica en el...
previsto en la...



GOBIERNO.
DE ARAGON

de sus productos, y para
el dicho depositario para en
carga, y aun si teme que se
apremie a ella por los medios
judiciales, sin contenerle
la imposibilidad de hacerlo
según se lo ha manifestado
de palabra, y por escrito
por no haberle pagado los
colonos el precio de los arri-
endes. Estos y otros varios
perjuicios son inevitables
en la retardación del abra-
miento del secuestro, pero
siendo V. S. el que ha de dis-
poner se lleve a efecto la
O. D. de comunicación sobre
la materia, conparando
a aquellos temores, y por lo
suplico se sirva dictar con

en acostumbrada energía
las providencias que conben-
gan.

Dios que a V. S. sirva.
Yo Juan de los Rios y C. de los Rios

A. G. C.
Ante Ballesteros

A. G. C. de los Rios y C. de los Rios

5

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

In Vta de Marzo de 1824

Exmo Sr

Contra del presente manifeste al Ex. Vta
esperando la respuesta definitiva de este Cap. Gen. y proceder
al abramto del sueldo de los bienes del Gen. Ballentinos
en el Pueblo de Brea suponiendose decidida la competencia
a favor de la Salade Alcaides de Casa y Corte, y contra de
29 del mismo me contesta el Capitan Gen. remitiendose al
Ch. de Guerra el oficio cuya copia literal tengo el ho-
nor de incluir a V. E. ^{como igualmente la expresada contra de lo del} elevandolo al ^{Ex. Vta} de V. E. y de V. E. si lo estima conveniente se sirva comunicarme sus
Por revolucion y a realizar el abramto del sueldo y por mi
quien cicio o por la del Capitan Gen. en su caso

Dios que al Ex. Vta de Zaragoza 27 de Marzo de 1824

Exmo Sr Secret. de Estado y del Despacho de Guerra y Justicia

Al Servicio
Al Regente de la R.
Aud.^a y Aragon.^a 10 1/2
 Zaragoza


Para pronto enlase



CAPITANIA GENERAL
DE ARAGON.



El Auditor de Guerra de este
Reyno y Reyno en oficio
de ayer me dice lo siguiente.

„ Vnno Señor. En virtud
del oficio que V. E. se sirvió
dirigirme del M. S. Regente
de esta Real Audiencia, he
comunicado el Expediente
de Secuestro del General
Castellanos, y en el nada
resulta relativo á compe-
tencia alguna formada
por la jurisdicción ordina-
ria, y es únicamente las
diligencias de Secuestro
practicadas por el Pri-
mer D.  **GOBIERNO
DE ARAGON**

por comision del Sr. al
caudal u inglaterra unida
mente un baul de
ropa blanca y una cama
cuyo baul fue traído a
esta ciudad y quedó en
casa del Señor Auditor
D. Pedro Baquero. Balle-
tas, y labaron en poder
del notario Don Cayetano
lo que juro en comunion
del Sr. Señor Regente
que pueda satisfacer a
las preguntas que se he-
hieren por el Gobierno

Lo que comunico a
V. para su inteligencia

y en contestacion a mi
sido oficio.

Dios pñe. a V. m. Sr. D.

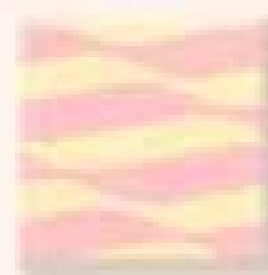
Laraga. 23 de Marzo
de 1824.

P.º de Guimanes

M. J. Regente de esta Pl. Audiencia.

Seguett, de
Tallat

Parroutepan

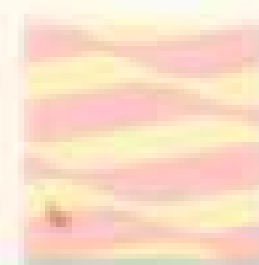


GOBIERNO
DE ARAGON

CAPITANIA GENERAL
DE ARAGON.



Habiendo pasado al estudio
del punto suscritivo de esta
quinta de guerra que el
mismo suscrito suscritor de
la del presente, pasado
y las copias de los
ordenes que en el mismo
me incluya referencias
al teniente de los bienes
que el General Celler
suscribe en el Pueblo
de Brea, suscritor de
esta de sus suscritor
ta; que para poderse
formar con el acuerdo
y todo que con este
suscritor suscritor



se ha por venir a tener a la
vista el Expediente que
refiere al efecto, el que
en él existe en poder del
Escritor D. José Guzmán,
que en el día se halla
ausente de este capital;
pero que también como
regre de su viaje, lo re-
clamará, y encausará
en informe superior
que de él resulte. Que
es cuanto por ahora
puedo contestar a su
citado oficio.

Dios

Por Jefe de Vigilancia pública.

San J. de Aragón, San J. de Aragón,
San J. de Aragón de 1821.

Pedro de Guzmán

Cambrón

En. 078 - 0874

Fr. Galen. 1610

Alleguer, de Valle

1710